

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 108-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06



## VISTOS:

Expediente Administrativo N° 2753-2021, Informe N° 060-2021, Expediente Administrativo N° 2752-2021, Informe N° 061-2021, Informe N° 00086-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 358-2021-GAJ/MDM, y;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2753-2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Señora Fidela Huanca Ley N° 27972; de Curo, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Antonio, respecto del puesto Nº 60 – sección comida, desde el 16 de marzo hasta el 28 de setiembre del 2020, debido a que no laboró a causa del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central;

Que, mediante Informe N° 060-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 2753-2021, hace de conocimiento que la Señora Fidela Huanca de Curo es titular del puesto N° 60 – sección comida en el Mercado San Antonio, y a su vez informa que, la Señora en mención, adeuda el pago de derecho de uso de puesto del 22 al 27 de setiembre del 2020, asimismo, que actualmente se encuentra realizando sus actividades laborales;

Que, con Expediente Administrativo N° 2752-2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Señora Fidela Huanca de Curo, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Antonio, respecto del puesto Nº 60 – sección comida, desde el 28 de noviembre al 20 de diciembre del 2020, debido a que no laboró por encontrase mal de salud; asimismo, remite un certificado médico emitido a su favor, donde se le ordena descanso medico por 30 días a partir del 30 de noviembre del 2020, al haber sido intervenida quirúrgicamente;

Que, mediante Informe N° 061-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 2752-2021, hace de conocimiento que la Señora Fidela Huanca de Curo dejó de realizar actividades laborales en el Mercado San Antonio, según manifiesta por problemas de salud, desde el 28 de noviembre al 20 de diciembre del 2020;



Que, con Informe N° 00086-2021-GSC/MDM, de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual establece Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, se proyectó el Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19, a fin de garantizar un servicio con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general; posteriormente, fue remitido a la Gerencia de Salud para su aprobación, así como el protocolo sanitario para la reincorporación de los comerciantes del mercado (donde se incluyó a los comerciantes de sección comida, jugos chicha y demás); consecuentemente, con fecha 21 de setiembre del 2020, todos los comerciantes de las secciones comida, jugos, chicha y demás, tenían autorización para reiniciar sus actividades en los mercados del distrito de Miraflores, sin embargo, la solicitante se reincorporó en fecha 28 de setiembre del 2020; asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 60 – sección comida del mercado San Antonio, desde el 16 de marzo al 28 de setiembre del 2020 y del 28 de noviembre al 20 de diciembre del 2020;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura nacional, considerando la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante y acreditados propagación del covid-13, aunado a las effectistativas personales de sette intercados por la solicitativa y acreditados mediante Certificado Médico, lo que le impedía la realización de actividad comercial en su puesto de mercado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 358-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Antonio correspondiente al puesto N° 60 – sección comida, solicitado por la Señora Fidela Huanca de Curo, mediante Expediente Administrativo N° 2753-2021 y Expediente Administrativo N° 2752-2021, desde el 16 de marzo al 20 de setiembre del 2020 y del 28 de noviembre al 20 de diciembre del 2020;



De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Unico Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Unico de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° d de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía; N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;



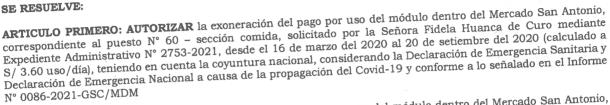
Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú



AREQUIPP

ARIA GE

SE RESUELVE:



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Antonio, correspondiente al puesto N° 60 – sección comida, solicitado por la Señora Fidela Huanca de Curo mediante Expediente Administrativo N° 2752-2021, desde el 28 de noviembre del 2020 al 20 de diciembre del 2020 (calculado a S/ 3.60 uso/día), teniendo en cuenta las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante y acreditados mediante Constancia Médica.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso del módulo dentro del Mercado San Antonio, debiendo exhortar a la administrada al cumplimiento de pagos en la forma y plazo establecidos en el TUSNE de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Distrita/

AREQUIPP

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HUNNCHPALADAD DISTRITAL / JE MIRAFLORES AREQUIPA

> Roul E. Azpilcueta Caceres GERENTE SEZRETARIA GENERAL

QUINICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

> uis M. Agutre Chaves Ing ALCALDE